

Marzo, 2009

## **LIBERTAD DE ENSEÑANZA, COMO OPORTUNIDAD O COMO DISCRIMINACIÓN**

La educación es un elemento clave en la vida de cualquier país. A través de ella configuramos el tipo de sociedad que queremos construir –con sus valores, su organización, sus normas- y con ella se hace posible el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos. Por eso los mayores esfuerzos y las mayores inversiones de un país deberían dirigirse a la educación. Uno de los valores esenciales que la sustentan, y uno de los derechos reconocido en todos los países democráticos, es, precisamente, el derecho a la libertad de enseñanza.

La educación de nuestro país dibuja un cuadro con luces y sombras en cuanto a las libertades educativas se refiere. La Constitución Española del 78, nos ha venido ofreciendo un marco jurídico de progreso, respeto y entendimiento con el reconocimiento de un doble derecho en materia educativa: el derecho de todos a la educación (C.27.1) y el derecho a la libertad de enseñanza (C.27.1). Este último se concreta aún más en nuestro texto constitucional con el reconocimiento de la libertad de creación de centros docentes (C.27.6), la libertad de elección por parte de los padres de la formación religiosa y moral que desean para sus hijos (C.27.3), el derecho de los profesores, padres y alumnos a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos en los términos que establezca la ley (C.27.7) y en la obligación que se impone a los poderes públicos a ayudar a los centros que reúnan los requisitos que establezca la ley. (C.27.9)

Estos dos derechos constitucionales no han corrido la misma suerte en la práctica política de estos años. Así como podemos decir que el derecho a la educación es ejercicio por la totalidad de los ciudadanos, el derecho a la libertad de enseñanza es un derecho aún no plenamente alcanzado en la sociedad española, es una asignatura pendiente. En efecto, la Constitución Española trató de plasmar en el artículo 27 un texto de consenso que conciliara dos concepciones bastante opuestas entre sí. La de quienes defienden que la educación debe ser pública, laica e internamente democrática, y la de quienes sostienen que ésta debe ser, ante todo, de calidad y libre.

Pero los hechos nos han demostrado que el difícil equilibrio logrado en la Constitución se ha traducido a lo largo de estos más de 30 años en un constante tira y afloja en torno al reconocimiento práctico de las libertades educativas. Uno de los factores que mejor ponen de manifiesto este difícil equilibrio es el de las constantes reformas educativas de carácter orgánico que se han venido sucediendo a lo largo de estos años de democracia y que han producido una inestabilidad nada deseable para el buen funcionamiento de nuestro sistema educativo; pero, además, hay otro factor que añade un

elemento nuevo de complejidad a lo que podríamos denominar el “mero reconocimiento teórico de la libertad de enseñanza” y es la enorme descentralización de competencias que, en materia educativa, se ha producido en favor de las comunidades autónomas. Bajo el paraguas de un mismo texto constitucional vienen conviviendo dos concepciones sobre la libertad de enseñanza. La de quienes hicieron desde el principio una apuesta decidida por ella y la de quienes constantemente han tratado de amordazarla. Ambas posturas han sido enarboladas con más o menos éxito por quienes se han sucedido en el gobierno central y en los diversos gobiernos autonómicos.

Finalmente, existe otro elemento fundamental para hacer posible que la libertad de elección llegue a todos, sin discriminación por motivos económicos: el de la financiación. No puede existir efectiva libertad de enseñanza si ésta no es adecuadamente financiada por las administraciones, cuando los centros educativos que las ofrezcan cumplan con los requisitos que marca la ley. Y ésta es la situación que llevamos viviendo desde hace muchos años, la de una financiación inadecuada, una financiación que no cubre los gastos del servicio de calidad que los centros concertados ofrecen. Y no lo cubren porque se excluyen de la misma determinados conceptos como las inversiones ingentes que éstos deben acometer para poner en marcha los mismos, el costoso material didáctico que las nuevas tecnologías y la enseñanza en general comportan, sobre todo en el campo de la formación profesional. No lo cubren, además, porque la partida de “otros gastos” sigue siendo históricamente deficitaria y continúa sin realizarse el estudio que valore el coste real de la impartición de las enseñanzas en condiciones de gratuidad, tal y como señala la LOE en la disposición adicional vigesimonovena. La enseñanza concertada no podrá ser de verdad gratuita mientras las administraciones no cubran la totalidad de los gastos que la educación comporta, tanto más que, como ellas mismas reconocen, un alumno en la enseñanza pública les cuesta el doble que un alumno en la escuela concertada.

El problema de la educación de este país no son los centros concertados y su actual funcionamiento, sino la baja calidad de nuestra educación, el altísimo fracaso escolar, la falta de disciplina y exigencia en las aulas, el poco reconocimiento social del profesorado, el bajo nivel en las áreas instrumentales y en el aprendizaje de los idiomas; pero sobre todo el gran problema es el planteamiento restrictivo de la libertad de enseñanza.

Se restringe la libertad de enseñanza cuando hay discriminaciones de la escuela pública respecto a la privada concertada (bilingüismo, ordenadores en las aulas, transporte escolar gratuito, Bachillerato gratuito, etc.). Se restringe la libertad de elección cuando, al ir a proveernos de fruta en el mercado, sólo se nos permite escoger entre un mismo tipo de fruto. Se restringe la libertad elección de centro educativo cuando se pretende identificar, en el sentido de hacer idénticos, los centros públicos y los concertados, considerando la educación únicamente como “servicio público”. Es decir, cuando se le priva al titular de la capacidad para dotarlo de un carácter propio, que deba ser respetado y aceptado por quienes elijan ese centro y de gobernarlo con la suficiente autonomía pedagógica y organizativa, conforme a ese carácter propio. Se

restringe la libertad de elección cuando la existencia del carácter propio se considera, no como una riqueza para el sistema educativo que hace posible la elección de centros diferentes, sino como un elemento de discriminación en la admisión de alumnos. Se restringe la libertad de elección cuando se considera a la enseñanza concertada como subsidiaria de la pública, llamada a desaparecer cuando ésta tenga capacidad de absorber a todos los alumnos.

Se debilita la libertad de elección cuando se implantan procesos de admisión de alumnos centralizados, en los que se impide prácticamente a los padres ejercer el derecho constitucional de elegir el centro que esté más de acuerdo con sus convicciones morales y religiosas. Se debilita la libertad de elección cuando para nada se tiene en cuenta la demanda de los padres en esa llamada “programación de la enseñanza” que compete a las administraciones tan sólo para asegurar el acceso de todos a la educación, pero que se convierte en un auténtico instrumento de “planificación educativa”.

Se limita de hecho la libertad de enseñanza cuando no se concierta el Bachillerato y no se cubren los gastos totales del coste de la enseñanza en los centros concertados, impidiendo, así, el acceso a los mismos a los más desfavorecidos. Se limita de hecho la igualdad de oportunidades en el acceso a los diferentes centros cuando se discrimina a los profesores de la enseñanza concertada en el acceso a la formación permanente y en el número de horas trabajadas y en las percepciones económicas que por ellas perciben. Se limita la libertad de enseñanza cuando se pone en cuestión la enseñanza religiosa escolar, a pesar de la enorme demanda que ésta tiene por parte de las familias.

La lucha por la defensa de la libertad de enseñanza ante las diferentes Administraciones educativas ha sido constante a lo largo de todos estos años. A veces la pelea ha sido dura, frente a quienes han tratado, por todos los medios, de hacer desaparecer o cuanto menos, de reducir la enseñanza más demandada por los padres, la concertada, a su más mínima expresión. La postura de determinadas administraciones, de asociaciones de padres y sindicatos nos demuestran que la libertad de enseñanza es todavía “una asignatura pendiente” para la sociedad española. Hemos de superar esta situación por el bien de todos y pasar del mero reconocimiento teórico de la libertad de enseñanza a un reconocimiento práctico y estable de la misma por parte de todos. Y esto sólo será posible si el pacto constitucional alcanzado en el artículo 27 se complementa con un nuevo pacto político y social por la educación, que nos permita aprobar esta asignatura pendiente. Un pacto sincero y sin trampas ocultas, que nos conduzca a la aceptación de todos, a la consecución de una mínima estabilidad legislativa y al reconocimiento de hecho de la “libertad de enseñanza”.

**Manuel de Castro Barco**  
**Secretario general de Escuelas Católicas**